



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192

SAN ISIDRO, 10 JUN. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La carta de fecha 09 de junio del 2005, presentada por la señorita **LUCIANA LAURA CARRERAS FALCON**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 179-2005-08.2-SRC/MSI del 09 de junio del 2005, la Subgerencia de Registro Civil da cuenta que los señores **LUCIANA LAURA CARRERAS FALCON** y **MAX WILLIAM LEIGH GARCIA** requieren que se les dispense de la publicación del Edicto Matrimonial por motivos de viaje;

Que, el Código Civil vigente establece que el Alcalde es la autoridad competente para celebrar matrimonios civiles, además de tener la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes y dispensar la publicación de los edictos matrimoniales, siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del referido cuerpo normativo;

Que, los contrayentes cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, conforme lo señala la Subgerencia de Registro Civil mediante su Informe indicado;

Que, es necesario dispensar la publicación del edicto matrimonial a los contrayentes, teniendo en cuenta que median causas razonables para ello, conforme se aprecia de los actuados administrativos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR de la publicación del Edicto Matrimonial de los señores **LUCIANA LAURA CARRERAS FALCON** y **MAX WILLIAM LEIGH GARCIA** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Registro Civil de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

